

**0906-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las trece horas con seis minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Agenda Democrática Nacional celebró de manera virtual el día veinte de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Poás, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTÓN POÁS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205530470	MAYRA ELENA PHILLIPS MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
203950939	RONALD JOSE PHILLIPS CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
205640430	JENNIFER RAQUEL PHILLIPS MURILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
208020319	GABRIEL OMAR LORIA PHILLIPS	SECRETARIO SUPLENTE
110140516	LEONAR PHILLIPS MURILLO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205450431	ALBERT MAURICIO QUESADA CALDERON	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208020319	GABRIEL OMAR LORIA PHILLIPS	TERRITORIAL
205640430	JENNIFER RAQUEL PHILLIPS MURILLO	TERRITORIAL
110140516	LEONAR PHILLIPS MURILLO	TERRITORIAL
205530470	MAYRA ELENA PHILLIPS MURILLO	TERRITORIAL
203950939	RONALD JOSE PHILLIPS CASTRO	TERRITORIAL

**INCONSISTENCIA**: No procede el nombramiento de JIMMY ARIAS VIQUEZ, cédula de identidad 205530746, en el puesto de presidente propietario, por motivo de haber sido designado en ausencia y no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación al citado puesto, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento mencionado previamente. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de la carta de aceptación –original–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar el cargo vacante del puesto de presidente propietario, nombramiento que deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Firma P/ delegación  
Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/aca  
C.: Exp. n.º 325-2020, partido Agenda Democrática Nacional  
Ref., No.: 5210, 4484-2021